



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 23 N° 5 - 63. Primer Piso Edificio Juan Benavides Macea.
j04cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

El presente informe se fija en la página web de la rama judicial en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 1448 de 2011 y el Acuerdo PSAA 13-9857 del 6 de marzo de 2013 mediante "el cual se regula sobre el inicio de procesos judiciales de Restitución de Tierras" expedido por la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, por lo que este despacho **INFORMA** a las demás Autoridades judiciales y Público en general:

Mediante auto de fecha 11 Agosto de 2016, la Juez cuarta Especializado de Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, profiere auto admisorio del proceso de referencia 700013121004-2016-00008-00, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACION	700013121004-2016-00008-00
PREDIO	La uña, El paraíso, El refugio cañito largo, Bajo la yuca
UBICACIÓN	Municipio de remolino departamento del magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No	228-8101 228-4173 228-4868 228-8102
CEDULA CATASTRAL No	47605000400000083000 476050003000000380000 0003-0000-0427-000 47605000400000017000

FECHA	ACTUACION
11/08/16	Auto que resuelve admitir la solicitud de restitución de tierras despojadas de los predios denominados La uña, El paraíso, El refugio cañito largo, Bajo la yuca y a la vez se abstiene de admitir otros predios por lo expuesto en la parte considerativa del auto admisorio



LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA
Secretaria